

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0252
RAC. No. 765204003007- 2022 - 00083 - 00.
PERTENENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 08 MAR 2022

Correspondió por reparto a este despacho la presente demanda de **PERTENENCIA** presentada por la señora **ROGELIA VILLALOBOS RESTREPO**, mayor y vecina del corregimiento de Rozo-Palmira Valle, actuando por intermedio de apoderado judicial abogado **FABIO LOZANO GOMEZ**, en contra de **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, a la que, efectuado un examen previo, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que a continuación se señalan:

a.- No se aporta un certificado de tradición especial del bien inmueble con matrícula No. 378-69383, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 5°, actualizado.

b.- No se aporta un certificado de tradición del bien inmueble con matrícula No. 378-69383, que refleje la situación jurídica del inmueble, actualizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** presentada por la señora **ROGELIA VILLALOBOS RESTREPO**, mayor y vecina del corregimiento de Rozo-Palmira Valle, actuando por intermedio de apoderado judicial abogado **FABIO LOZANO GOMEZ**, en contra de **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos presentados, so pena de que le sea rechazada la demanda.

TERCERO: TIENESE al abogado **FABIO LOZANO GOMEZ**, como apoderada judicial de las demandantes dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES

